

sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por Orden de fecha 4/08/2006, registrada al núm. 1687 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

A la vista de propuesta de la Dirección General de Arquitectura-Urbanismo, que literalmente copiada dice:

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, a las obras que se realizan en el inmueble sito en la calle PARQUE EMPRESARIAL MEDITERRÁNEO, NAVE 18-19 y 20 se informa que se están realizando obras que consisten en adaptación de local comercial al uso de concesionario de vehículos (de las tres naves independientes queda un solo negocio).

A la vista de lo anterior, y por tratarse de obras que se realizan sin haberse obtenido la preceptiva licencia de obras, por aplicación del art. 29 del Reglamento de disciplina Urbanística, vengo en proponer al Excmo. Sr. Consejero de Fomento se inicie expediente de legalización de obras.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2.187/78 de 23 de junio, VENGO EN DISPONER:

1º.- REQUERIR a MELILLA MOTOR HYUNDAI S. L., como Promotor de las Obras referidas, para que proceda a la SUSPENSIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen realizando en el inmueble mencionado, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación del expediente oportuno, a la reposición de la legalidad alterada.

2º.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se conceda al interesado, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DÍAS, durante los cuales, se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído en su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Ruego acuse recibo del presente escrito.

Melilla, 6 de octubre de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

SECRETARÍA TÉCNICA

2343.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto de 10 de octubre de 2006, registrado al número 2628 en el Libro de Resoluciones No Colegiadas de la Consejería de Cultura y Festejos, ha tenido a bien en Decretar lo siguiente:

"Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión celebrada el 21 de agosto de 2006 el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y USO DEL PARQUE DE OCIO Y DEPORTE DEL FUERTE DE ROSTROGORDO; habiéndose hecho pública la aprobación inicial de este Reglamento con fecha de 1 de septiembre de 2006 (BOME nº 4.326) y habiéndose expuesto el Texto en el Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, en aplicación del artículo 71.1 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, 49 "in fine " de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concordantes.

VENGO EN DECRETAR

La aprobación definitiva del citado Reglamento y su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Melilla.

Se remite el texto íntegro del citado Reglamento.

Melilla, a 10 de octubre de 2006.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos. Joaquín Manuel Ledo Caballero.